



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 24-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a Datos Personales presentada de manera presencial por: [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: "Información certificada de los siguientes documentos, a nombre de [REDACTED] con DUI [REDACTED] con préstamo personal N° [REDACTED] I. Orden de descuento a mi nombre; II. Mutuo simple del destino del crédito que firmé", autorizando en el acto a su hija [REDACTED] con número de DUI [REDACTED], para que pueda retirar la documentación solicitada y comparecer al momento de la entrega de la misma en su nombre y representación.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. En virtud de tales atribuciones, la suscrita Oficial de Información efectúa las siguientes consideraciones:

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LAIP, y como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el día catorce de junio de dos mil veintidós la Oficial de Información requirió la información solicitada por el peticionario a la Unidad Jurídica, actuando la Oficial de Información como el vínculo entre el solicitante y el ente obligado, haciendo las gestiones necesarias para facilitar el acceso

a la información por medio de requerimiento enviado a la mencionada unidad administrativa, la cual es la encargada de localizar la información, verificar su clasificación y comunicarle a la Unidad de Acceso a la Información Pública si se encuentra disponible. Asimismo, se le indicó que, de contar con lo requerido, fuese proporcionado a la brevedad a esta Unidad, y en consecuencia, el veintitrés de junio del presente año se obtuvo la respuesta de dicha Unidad, en la cual se hace constar lo siguiente:

"En respuesta a la Solicitud de Acceso a Información Pública No. 24-2022, de gestión interna, recibida el 14 de junio del presente año, mediante la cual se requiere información certificada de la documentación relacionada con el préstamo personal No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] se adjunta la siguiente documentación certificada:

1. Orden de descuento firmada por la señora [REDACTED]
2. Mutuo simple del destino del crédito firmado por la señora [REDACTED]

Luego de analizada la respuesta obtenida, esta Unidad determinó que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la LAIP, por lo que no existe ningún impedimento para su entrega. Sin embargo, se vuelve necesario verificar la titularidad de los datos personales clasificados como confidenciales, ya que esta clase de información es la única que, aun cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso únicamente al titular de la misma, y en este caso, mediante la comparecencia del solicitante a esta Unidad se verificó efectivamente que es el titular de los datos personales, dejando además autorizada a la señora [REDACTED] con número de DUI [REDACTED], para que pueda retirar la documentación solicitada y comparecer al momento de la entrega de la misma en su nombre y representación; por tanto, será procedente hacer de su conocimiento la información obtenida, y entregar la información ya sea a la solicitante o a la persona que ella designó para poder recogerla, una vez que sea debidamente identificada.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los Datos Personales solicitados por el peticionario, de conformidad con los arts. 36 y 62 de la LAIP.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos por el mismo.

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular official stamp in blue ink. The stamp contains the text 'COMUNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION' around the top edge, 'inpep' in the center, and 'PRESIDENCIA' at the bottom.

Licda. Jackeline Avolevan
Oficial de Información